

COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMÁ

Minuta de la Reunión Extraordinaria No. 05

09 de diciembre de 2021

La Reunión Extraordinaria No. 05 se celebró el martes 2 de noviembre de 2021.

Reunido el quórum requerido, la reunión inició a las 08:29 horas, presidida por la licenciada Dilsa Cedeno, en representación del CND. Segundo llamado para inicio de la sesión Extraordinaria:

Verificación del quórum.

Representante	Principal	Presente
Transmisores	Ana Graciela Cheng	Si
Térmicos	Liz Cumblera	Si
Hidros Mayores de 20 MW		-
Hidros Menores de 20MW y RNC		-
Distribuidor 1	Cristóbal Samudio	Si
Distribuidor 2		-
Grandes Clientes 1		-
Grandes Clientes 2		-
	Total	3

Hay quórum con 4 representantes presentes, incluyendo la representación del CND.

Orden del día.

En el orden del día el tema a tratar:

1. Revisión y discusión de la nota remitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos número DSAN No.2922-21 fechada el 02 de diciembre de 2021, referente a las observaciones al Informe Final No.CND-02-2020 que contiene la propuesta de la nueva metodología MGC relativa a la gestión de Grandes Clientes.

Desarrollo de los temas

1. Revisión y discusión de las observaciones a la propuesta MGC

Se aclara el alcance de las observaciones de la ASEP y se establece la referencia del documento oficial de la MGC que contiene la versión definitiva.

2. Propuesta para gestionar observaciones del Comité mediante nota de respuesta a la comunicación DSAN No.2922-21:

Representante	Principal	Presente
Transmisores	Ana Graciela Cheng	Si

Teléfono: (507) 230-8100
comite_operativo@end.com.pa
http://www.end.com.pa
Panamá, Rep. de Panamá

COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMÁ

Térmicos	Liz Cumbreira	Si
Hidros Mayores de 20 MW		-
Hidros Menores de 20MW y RNC		-
Distribuidor 1	Cristóbal Samudio	Si
Distribuidor 2	José Carrera	Si
Grandes Clientes 1		-
Grandes Clientes 2		-
	Total	4

Con 4 votos a favor se establece alcance y gestión a realizar con referencia a la nota DSAN No.2922-21.

3. Propuesta de modificación al literal "n" del artículo MGC.5.3:

- 1- El literal n), del artículo MGC.5.3 que presenta el listado de la información que debe contener el Contrato de Suministro entre un Gran Cliente y un Agente Vendedor, para que se lea así:

"n) Para aquellos contratos en los que se permita la venta de potencia, el precto de la potencia contratada durante la vigencia del contrato...".

Al respecto, debemos indicarle que los contratos que lleven a cabo entre el Gran Cliente y un Agente Vendedor deben ser de sólo energía, porque la potencia deberá ser contratada con la empresa distribuidora; sin embargo, considerando que previo a la reglamentación existen aún vigentes contratos de Grandes Clientes que incluyen la venta de potencia, la redacción sólo aplicaría en casos muy específicos.

Representante	Principal	Presente
Transmisores	Ana Graciela Cheng	Abstención
Térmicos	Liz Cumbreira	Si
Hidros Mayores de 20 MW		-
Hidros Menores de 20MW y RNC		-
Distribuidor 1	Cristóbal Samudio	Si
Distribuidor 2	José Carrera	Si
Grandes Clientes 1		-
Grandes Clientes 2		-
	Total	3

Se aprueba comunicar en nota a la ASEP la aceptación de la redacción propuesta, con 3 votos a favor y una abstención.

4. Propuesta de inclusión del artículo MGC.12.3:

COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMÁ

- 2- Agregar un nuevo artículo MGC.12.3 que considere el caso que por alguna razón el Representante ante el Mercado de un Gran Cliente pasivo, decida dar por concluida su relación contractual de forma unilateral, cuya redacción deberá ser similar a la siguiente:

"(MGC.12.3) Cuando el Representante de un Gran Cliente Pasivo, abandone la representación de dicho Gran Cliente de forma unilateral, aplicará el siguiente procedimiento:

- 1. El Representante vigente debe informar al CND y la ASEP, mediante nota firmada, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación de su relación contractual.*
- 2. Recibida dicha comunicación, el CND dirigirá una nota al Gran Cliente, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, referente a que de no entregar un nuevo contrato en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, se considerará que el cliente se acogerá a la condición de cliente regulado, conforme a lo establecido y por los plazos estipulados en la regulación vigente.*
- 3. De recibirse un nuevo contrato, el cual deberá estar previamente registrado ante la ASEP, se procederá conforme establece el numeral (MGC.12.2) a partir del punto 2. En caso contrario se aplicará el procedimiento de desvinculación establecido en la regulación vigente.*
- 4. La notificación establecida en el numeral (MGC.12.3) no exonera a ninguna de las partes de sus responsabilidades ante el mercado, civiles o de cualquier otra índole en función de los contratos bilaterales que mantengan."*

Propuestas de mejora para secundar:

Propuestas del Distribuidor	Postura del comité
<p>Propuesta numeral 1:</p> <p><i>1. El representante vigente debe informar al CND y la ASEP, mediante nota firmada <u>con las correspondientes justificaciones por incumplimiento del contrato por parte del Gran Cliente o insolvencia financiera del Generador para aprobación de la ASEP</u>, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación de su relación contractual.</i></p>	<p>No se secunda la propuesta.</p> <p>Se considera que los contratos entre Grandes Clientes y Generadores contienen las cláusulas ante una terminación anticipada.</p> <p>De otro lado el numeral cuatro es claro: <i>La notificación no exonera a ninguna de las partes de sus responsabilidades ante el mercado, civiles o de cualquier otra índole en función de los contratos bilaterales que mantengan.</i></p>
<p>Propuesta numeral 2:</p> <p><i>2. Recibida dicha comunicación, el CND dirigirá una nota al Gran Cliente, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, referente a que de no entregar un nuevo contrato en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles <u>o gestionar en los términos establecidos pasar a Gran Cliente Activo</u>, se considerará que el cliente se acogerá a la condición de cliente regulado, conforme a lo establecido y por los plazos estipulados en la regulación vigente.</i></p>	<p>No se secunda la propuesta.</p> <p>Se aclaró que ya las condiciones para pasar a Gran Cliente Activo están conocidas y señaladas en la regulación vigente.</p>

Propuestas de mejora/corrección aprobadas:

de

COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMÁ

- Se aclaró que la numeración correcta será MGC.11.3.
- Se aclaró que las referencias en los numerales se deben corregir:

En el numeral 3 queda así: “De recibirse un nuevo contrato, el cual deberá estar previamente registrado ante la ASEP, se procederá conforme establece el numeral (MGC.11.2) a partir del punto 2. En caso contrario se aplicará el procedimiento de desvinculación establecido en la regulación vigente”.

En el numeral 4 queda así: “La notificación establecida en el numeral (MGC.11.3) no exonera a ninguna de las partes de sus responsabilidades ante el mercado, civiles o de cualquier otra índole en función de los contratos bilaterales que mantengan”.

Representante	Principal	Presente
Transmisores	Ana Graciela Cheng	Si
Térmicos	Liz Cumblera	Si
Hidros Mayores de 20 MW		-
Hidros Menores de 20MW y RNC		-
Distribuidor 1	Cristóbal Samudio	Abstención
Distribuidor 2	José Carrera	-
Grandes Clientes 1		-
Grandes Clientes 2		-
	Total	2

Se aprueba comunicar en nota a la ASEP la aceptación de la redacción propuesta, con 2 votos a favor y una abstención.

El CND estará circulando borrador de la nota.

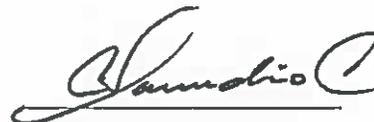
El secretario estará circulando la minuta de la sesión.

Siendo las 10:33 horas del 09 de diciembre de 2021, se procedió a cerrar la sesión Extraordinaria No. 05.



Dilsa Cedeño

Presidente



Cristóbal Samudio

Secretario actuante